

**FORMATO****ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 1 de 41

Marque según corresponda (*):

CONSEJO SUPERIOR CONSEJO ACADÉMICO SESIÓN ORDINARIA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONSULTA ELECTRÓNICA

Acta No. 40 de 2017**1. Información General:**

Fecha: (dd-mm-aaaa)	18 de septiembre de 2017	Hora inicio:	8:15 am	Hora final:	05:15 pm
Instancias o Dependencias reunidas:	Miembros del Consejo Académico - Ampliado				
Lugar de la reunión:	Compensar Av. 68 No. 49 A – 47, salones 1.2 Y 1.3 del bloque F				

2. Asistentes: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)

Nombres	Cargo/Dependencia
Adolfo León Atehortúa Cruz	Rector
Mauricio Bautista Ballén	Vicerrector Académico
Sandra Patricia Rodríguez Ávila	Vicerrector Administrativo y Financiero (E)
Sandra Patricia Rodríguez Ávila	Vicerrectora de Gestión Universitaria
Alejandro Álvarez Gallego	Director Instituto Pedagógico Nacional
John Harold Córdoba Aldana	Decano Facultad de Humanidades
Martha Leonor Ayala Rengifo	Decana Facultad de Bellas Artes
Faustino Peña Rodríguez	Decano Facultad de Educación
Leonardo Fabio Martínez Pérez	Decano Facultad de Ciencia y Tecnología
Narda Dioselina Robayo Fique	Decana (E) Facultad de Educación Física
Olga Cecilia Díaz Flórez	Representante Principal y suplente de los Profesores
Diego Fernando Sánchez	Representante suplente de los estudiantes de pregrado

3. Ausentes: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)

Nombres	Cargo/Dependencia	Motivo de ausencia
Lewis Leonardo Barriga	Representante principal de los estudiantes de Posgrado	
Alexander Ruíz Silva	Doctorado Interinstitucional	

4. Invitados: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)

Nombres	Cargo/Dependencia
---------	-------------------

Edgar Andrés Acosta	Coordinador IPN
Claudia Bibiana Alfonso Cortés	Coordinador IPN
Olga Patricia Saenz	Profesional Vicerrectoría Académica
Mónica Liliana Monroy	Centro de Lenguas
Andrea Yazmín Manrique	Grupo Interno de Trabajo para el Aseguramiento
Angela Patricia Valderrama	Profesional Vicerrectoría Académica

5. Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum y consideración del orden del día.
2. Informe del señor Rector.
 - 2.1 Informe de presentación Prueba de Potencialidad Pedagógica. (P.P.P)
3. Presentación propuesta documento Estatuto Académico.
 - 3.1. Presentación del trabajo realizado.
 - 3.2. Presentación del trabajo por parte del coordinador de cada eje.
 - 3.3. Plenarias.

6. Desarrollo del Orden del Día: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)

1. Verificación y consideraciones del orden del día.	Tiempo 00:00:00-00:03:55
---	---

El doctor **Helberth Augusto Choachí González** Secretario General realizó la verificación del quórum reglamentario previsto en el artículo 2 del Acuerdo 014 de 2002 e hizo lectura del orden del día.

Se indicó que se encuentran invitados los Directores de Departamento y los Coordinadores de programa.

Decisión:

El Consejo Académico aprobó el orden del día

2. Informe del Señor Rector.	Tiempo 00:03:55-00:25:45
-------------------------------------	---

Se llevó a cabo la presentación del informe del señor **Rector Adolfo León Atehortúa Cruz** donde se atendieron los siguientes asuntos:

- ✓ Informe de las reuniones con las Facultades acerca de la situación financiera de las universidades públicas.
- ✓ Informe de la adición y el recorte al presupuesto de la Universidad Pedagógica Nacional.
- ✓ Informe de la propuesta de resolución que se presentó la Universidad en reunión ante el Ministerio de Educación sobre los siguientes elementos: Competencias, práctica pedagógica y por último las

Se llevó a cabo la presentación propuesta documento Estatuto Académico, así mismo se realizó la presentación de las rutas y el trabajo realizado a la fecha, adicionalmente se presentó el trabajo por parte del coordinador de cada eje y al final de la sesión como método se realizó una plenaria para la discusión con el fin de recoger las observaciones y aportes a los documentos.

La propuesta de articulado que se propone enseguida para el Eje Prácticas es resultado del trabajo conjunto y comprometido de profesores(as) de la Universidad Pedagógica Nacional, quienes voluntariamente participaron del proceso de construcción de esta propuesta.

Para la consolidación del articulado que se presenta enseguida se llevaron a cabo dos fases:

Fase 1. Participación en reuniones del Eje en las cuales se apropió la Guía para participar en la construcción colectiva del Estatuto Académico (UPN, 2017), se presentaron las ideas, comentarios y propuestas asociadas al articulado del Eje Prácticas, elaboradas por las unidades académicas a las cuales pertenecía cada profesor(a) integrante del Eje (para el caso de la Facultad de Ciencia y Tecnología, una de las profesoras acopió un documento consolidado de los aportes de cada Departamento participante) y se establecieron acuerdos y aspectos a considerar en la nueva propuesta de articulado del Estatuto Académico de la UPN en relación con el Eje.

Fase 2. Redacción del articulado asociado al Eje Prácticas como propuesta para la construcción del Estatuto Académico de la UPN, para lo cual cada profesor(a) asumió la escritura de los artículos correspondientes a cada uno de los aspectos acordados, tomando como base los comentarios y documentos producidos por unidades académicas de la Universidad y recibidos por los integrantes del eje, los Reglamentos y Documentos de Práctica de algunos Programas de la UPN y el Reglamento Académico vigente (Acuerdo 035 de 2006). Posterior a la producción escrita individual y consolidación de los aportes personales se llevaron a cabo dos reuniones para la revisión detallada del texto final.

Los profesores(as) participantes en cada fase se relacionan a continuación:

Profesor(a)	Unidad Académica	Fase 1	Fase 2
Patricia Téllez	Dpto. de Tecnología	Sí	Sí
Sandra Durán	Dpto. de Psicopedagogía	Sí	Sí
Zaida Castro	Dpto. de Psicopedagogía-ASPU	No ¹	Sí
Angélica Larrota	Fac. de Educación Física	Sí	Sí
Andrés Acosta	Instituto Pedagógico Nacional	Sí	Sí
Patricia Gómez Nore	Dpto. de Ciencias Sociales	Sí	No
Lyda Mora	Dpto. de Matemáticas	Sí	Sí

Decisión:

¹ La profesora Zaida Castro no pudo participar en la primera fase por asuntos de fuerza mayor y cruce con otros compromisos institucionales.

¿Por qué es necesaria un área de formación común en los programas de pregrado de la Universidad Pedagógica Nacional?
Sobre los Núcleos

- o Corresponde a la Universidad garantizar una sólida formación en torno a unos referentes pedagógicos, políticos, éticos y estéticos, coherentes con la misión y visión de la institución.
- o Promueve la interdisciplinariedad, la integralidad y la flexibilidad del currículo de los diferentes programas
- o Contribuye a la innovación, la reflexión, la investigación y la generación de pensamiento institucional en torno a la formación de maestros y educadores, de cara a las exigencias de los contextos educativos, sociales, culturales y políticos del país.
- o Propiciaría la formación de equipos integrales de docencia integrados por profesores de diferentes programas, que garantizaría la producción conjunta de conocimiento y pensamiento educativo y pedagógico.
- o Favorece la transferencia de estudiantes entre carreras y la doble titulación.

ARTÍCULO 10. NÚCLEO COMÚN.

Es el conjunto de actividades que todo estudiante de la Universidad debe cursar, preferiblemente en el ciclo de fundamentación para formarse de manera integral, reflexiva y colegiada, en aras de afianzar la identidad, el compromiso y la responsabilidad como profesional de la educación y la pedagogía.

Se entiende la formación común desde cuatro componentes que contribuyen a la formación integral:

- o Formación pedagógica
- o Formación estética y cultural
- o Formación ético-política
- o Formación en capacidades de pensamiento lógico, discursivo y científico

Componente de formación pedagógica común (Artículo 11)

Alude a las discusiones, conceptos y teorías del saber pedagógico que todo profesional independiente de su relación con una disciplina específica o saber sobre una población-, debe conocer, dominar y conceptualizar.

El Componente de **formación pedagógica común (Artículo 11)** puede abarcar espacios académicos centrados en temáticas tales como:

1. Historia de la educación y la pedagogía
2. Culturas y corrientes pedagógicas
3. Pensamiento pedagógico latinoamericano
4. Educación, Pedagogía y Sociedad

Componente de formación ético-política

Orientado a dotar a todos los estudiantes de la Universidad de herramientas conceptuales y prácticas en torno a la política, ética y formación ciudadana, para potenciar las capacidades de pensamiento y acción críticas de cara a los desafíos del presente, en su calidad de ciudadanos y educadores.

Componente de formación ético-política

Puede abarcar espacios académicos centrados en temáticas tales como:

- o Educación ciudadana
- o Filosofía política
- o Ética ambiental
- o Educación para la paz

Ruta metodológica

FECHA	LUGAR	OBJETO DE LA REUNIÓN
Mayo 8	SQP-CIUP	Conocer y apropiarla ruta metodológica de discusión para la reforma del Estatuto Académico
Junio 6	VGU	Balace de los aspectos discutidos, ajustados o complementados en cada una de las Facultades, en particular sobre el Eje de Investigaciones y Proyección Social
Junio 20	Centro Cultural	Consolidar los aportes de los departamentos y facultades (elaboración de matriz)
Julio 25 y 26	Centro Cultural y VGU	Revisión y análisis de los aportes realizados por los departamentos y facultades, organización de los capítulos y artículos referidos a investigación y proyección social del Estatuto Académico
Julio 31	VGU	Redacción final de la propuesta de articulado Remisión de la matriz con los aportes y la sugerencia de redacción a la Comisión Articuladora

Unidades académicas que remitieron aportes

Facultad de Ciencia y Tecnología: departamentos de matemáticas, biología, química, ciencia y tecnología

Facultad de Bellas Artes: departamento de música

Facultad de Educación: departamentos de pedagogía y psicología

Facultad de Humanidades: departamento de Ciencias Sociales

Proceso de redacción y síntesis de los capítulos:
V - Investigación y VI - Proyección Social

- Organización de los aportes remitidos por las unidades académicas
- Lectura y análisis de las sugerencias de ajuste, modificación e inclusión de artículos remitidos por la unidades académicas
- Revisión y ajuste de la estructura de los capítulos, estableciéndose los siguientes artículos: Definición, estructura organizativa, estrategias y organización
- Redacción de los capítulos y los artículos teniendo en cuenta las sugerencias remitidas por las unidades académicas

Anexo punto: Borrador propuesta Estatuto Académico

Que la evaluación educativa es de importancia relevante en la formación de profesores en la medida en que beneficia su mejoramiento continuo, la reflexión y transformación constante de todos los procesos, en el marco de una calidad educativa propia.

Que de acuerdo con el decreto 2450 de 2015, los estudiantes al finalizar sus estudios deben alcanzar el nivel B1 de dominio de segundo idioma, con fundamento en los estándares del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) y tratándose de programas licenciatura en idioma inglés, se deberá evidenciar que los estudiantes han logrado el Nivel C1 de los estándares del Marco Común Europeo de Referencia (MCER).

ACUERDA

CAPÍTULO I

DE LA UNIVERSIDAD, SU NATURALEZA, FINES, PRINCIPIOS Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1. NATURALEZA. La Universidad Pedagógica Nacional, que para los efectos del presente Acuerdo se denomina la Universidad, es una institución de educación superior, de carácter público, estatal y autónomo. Su carácter de universidad pedagógica se funda en el compromiso con la formación y la producción de conocimiento y de pensamiento educativo, pedagógico y didáctico para todos los niveles, modalidades y escenarios educativos y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad de la población en el territorio nacional, reconociendo así la realidad plural de la sociedad.

ARTÍCULO 2. FINES DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA. La Universidad considera como fines de la actividad académica:

- a) Liderar la formación de licenciados y de otros profesionales enfocados a la educación, con sólida fundamentación pedagógica, didáctica, científica, artística, humanista y tecnológica.
- b) Consolidar comunidades académicas formadoras de maestros, productoras de conocimiento desde las ciencias de la educación, la pedagogía, la didáctica, la ciencia y la tecnología.
- c) Generar estrategias y programas para la ubicación, la orientación y la validación de propuestas educativas inherentes a la construcción de paz.
- d) Desarrollar y construir pensamiento y discurso pedagógico o didáctico, con profundo sentido social y su contrastación permanente con comunidades científicas y académicas, organismos públicos e instituciones y organizaciones educativas de carácter nacional e internacional.
- e) Liderar la formación bajo la comprensión ética y crítica de la cultura y el pluralismo, fomentando la capacidad para crear, innovar e investigar.
- f) Liderar la formación bajo los principios democráticos de respeto a la vida, a la dignidad humana, a la diversidad, a los derechos humanos, al pluralismo, a la justicia, la solidaridad y la equidad.

- a) La formación de licenciados y de otros profesionales enfocados a la educación.
- b) El desarrollo del conocimiento educativo, pedagógico, didáctico y la profesionalidad del educador.
- c) La asesoría al Ministerio de Educación y a otros organismos para la formulación de políticas públicas en educación.
- d) El liderazgo en el Sistema Nacional de Formación de Educadores y en la Comisión de Unidades Académicas en Educación del Sistema Universitario Estatal (SUE) como expresión de la formación de educadores en las universidades públicas del país.
- e) La interacción con otros actores y agentes educativos en la perspectiva de la construcción del proyecto educativo del país, la consolidación de la democracia y la construcción de paz.
- f) El diálogo permanente con comunidades académicas y científicas, con el fin de fortalecer el acumulado de la Universidad en la producción de conocimiento y experiencias educativas, pedagógicas y didácticas.
- g) La investigación educativa, pedagógica y didáctica encaminada a comprender, reflexionar críticamente e innovar prácticas y solucionar problemas educativos en el contexto actual.
- h) La educación fundamentada en el respeto y la defensa de los derechos humanos, las libertades democráticas y la soberanía e independencia de la Nación.
- i) La generación de estrategias y procesos de investigación formativa, educativa y pedagógica encaminada a comprender, reflexionar críticamente e innovar prácticas y solucionar problemas educativos en el contexto actual.
- j) La oferta de programas académicos de formación conducentes o no conducentes a título. En la modalidad formal, es función de la Universidad ofertar programas de pregrado y posgrado; de alfabetización, educación básica y media de jóvenes y adultos.
- k) La diversificación de propuestas de formación a través de la oferta de programas en la modalidad presencial, semi-presencial, a distancia, virtual o mixta; en las jornadas diurna y nocturna y en períodos trimestrales, semestrales o con otras disposiciones de tiempo y duración, acorde con las necesidades sociales y las posibilidades institucionales.
- l) El acompañamiento y desarrollo de procesos de innovación, investigación, práctica docente y articulación con la educación media con instituciones educativas tanto del orden público como privado.

CAPITULO II

DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR OFERTADOS POR LA UNIVERSIDAD

PROGRAMAS DE PREGRADO

ARTICULO 5. DENOMINACIÓN Y TITULACIÓN. Los programas de pregrado preparan para el ejercicio profesional en docencia, investigación y asesoría en el campo teórico de la educación, la pedagogía, las didácticas de las disciplinas; la enseñanza de saberes específicos, disciplinares e interdisciplinares en la escuela y el desempeño profesional en diferentes niveles educativos, con diferentes poblaciones y en diferentes escenarios sociales.

El tiempo de trabajo académico se expresa en créditos cuyo número debe estar entre 120 y 160 créditos y la duración oscilará entre ocho y diez semestres.

El plan de estudios se concreta en espacios académicos y prácticas que son definidos en microcurrículos o programas sintéticos que precisan: nombre del espacio académico o de la práctica, tipo de espacio académico (curso, seminario, taller, cátedra, seminario-taller), objetivos de formación, contenidos, créditos y prerrequisitos y correquisitos, de ser necesario.

PARÁGRAFO En los programas presenciales se podrán proyectar máximo 16 créditos obligatorios por periodo académico y las actividades de docencia se distribuirán de manera tal que no demanden más de 22 horas con acompañamiento directo del docente.

ARTÍCULO 9. ESPACIO ACADÉMICO. Son actividades de docencia fundamentadas, implementadas y evaluadas por un profesor o un equipo de profesores para desarrollar los contenidos, actividades, rutas de formación y requisitos de grado establecidos en el plan de estudios, de acuerdo con lo planteado en los microcurrículos o programas sintéticos y en coherencia con la perspectiva teórica, metodológica y evaluativa propuesta por el profesor o profesores que asumen el espacio académico.

Los espacios académicos pueden ser de diferente tipo:

- a) **Obligatorios:** espacios académicos que definen la formación fundamental y específica del estudiante para optar al título profesional del programa en que está matriculado. Incluyen los espacios del núcleo común de la Universidad.
- b) **Electivos:** espacios académicos que se registran por el estudiante, de acuerdo con sus intereses y necesidades particulares de formación.
- c) **Optativos:** espacios académicos elegidos por el estudiante de la oferta de líneas o énfasis propios del programa académico al que pertenece.

Independientemente del tipo de espacio académico, la programación, registro y desarrollo se hará en coherencia con la normatividad, los procesos y procedimientos institucionales.

PARÁGRAFO 1. En casos de transición de planes de estudios, el Consejo de Facultad podrá autorizar a estudiantes, que tengan hasta 6 créditos pendientes, la validación o la tutoría de uno o varios profesores para cursar los espacios obligatorios u optativos necesarios para finalizar el plan de estudios.

PARÁGRAFO 2. Los créditos académicos de los espacios electivos se contemplarán en los planes de estudio, sin exceder el 15% del total de créditos del programa.

ARTÍCULO 10. NUCLEO COMÚN. Es el conjunto de actividades que todo estudiante de la Universidad debe cursar, preferiblemente en el ciclo de fundamentación, para formarse de manera integral, reflexiva y colegiada, en aras de afianzar la identidad, el compromiso y la responsabilidad como profesional de la educación y la pedagogía.

Componente de formación en razonamiento cuantitativo, razonamiento científico y lenguaje: Por medio de este componente se espera que los maestros en formación desarrollen habilidades o capacidades matemáticas, científicas o lingüísticas que les permitan resolver problemas en situaciones de la vida personal, social, profesional y científica. Con este componente se busca aportar al desarrollo de procesos tales como: razonar, argumentar, comunicar, modelar, representar establecer la pertinencia de diferentes sistemas y lenguajes. Puede abarcar espacios académicos centrados en temáticas tales como:

- a) Educación y comunicación
- b) Expresión oral y escrita: retórica y argumentación.
- c) Lógica y razonamiento cuantitativo

PARÁGRAFO. Cada programa debe incluir mínimo 6 créditos del componente de pedagogía en sus planes de estudio y 4 de los demás componentes.

ARTÍCULO 12. ADMINISTRACIÓN DEL NÚCLEO COMUN. Para cada componente del núcleo común se conformará un equipo integral de docencia compuesto por profesores de las diferentes facultades, en coordinación con la Vicerrectoría Académica. Cada equipo tendrá a cargo la fundamentación y desarrollo de los espacios académicos de cada componente, la definición de la oferta por periodo académico, así como, el seguimiento y actualización del respectivo componente.

La propuesta de los espacios académicos elaborada por los equipos integrales de docencia de cada componente, será avalada y ofertada por la Vicerrectoría Académica, en cada periodo académico.

Los espacios académicos del Núcleo Común de acuerdo con los propósitos de formación de los programas pueden asumir metodologías y modalidades diferentes y pueden ser ofertadas en periodo semestral, trimestral o intersemestral de acuerdo con las necesidades de formación de los estudiantes y con las posibilidades de la Universidad.

ARTÍCULO 13. PRÁCTICA EDUCATIVA La Práctica Educativa en los programas académicos de la Universidad se refiere al proceso de formación, conceptualización, transposición, indagación, planificación, intervención, acción, reflexión-acción e investigación, adelantado en contextos y poblaciones socioculturales específicas, comunidades educativas o escolares en función del crecimiento académico, personal y social del estudiante de pregrado en el marco del Programa que cursa, en relación con su futuro desempeño profesional.

Los propósitos de la Práctica Educativa en relación con los futuros educadores son:

- a) Aproximar a los ámbitos en los cuales se desarrollan procesos educativos, desde la lectura y la interpretación de los contextos en los que participará.

- a) En ámbitos educativos *formales, no formales, informales y de construcción pedagógica de organizaciones comunitarias sociales*, en contextos localizados y aportando a la solución de problemáticas de poblaciones particulares y especiales.
- b) El *ejercicio docente presencial* basado en la indagación y ejecución de alternativas de intervención en torno a los procesos pedagógicos en instituciones de los distintos niveles y modalidades del sistema educativo nacional formal, reconociendo y participando en las dinámicas escolares.
- c) Modalidad *a distancia y virtual* que a su vez incorpora el diseño de ambientes de aprendizaje, en el marco de la apropiación y uso pedagógico de mediaciones educativas propias de la educación abierta, permanente y virtual, con el uso adecuado de las TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación).
- d) En el ejercicio de la *gestión pedagógica o educativa* que garantice el conocimiento de los procesos de organización y administración de diversas instituciones y contextos educativos. El futuro educador será gestor de las políticas nacionales y tratados internacionales pertinentes.
- e) *Innovaciones pedagógicas y didácticas* para la generación de espacios innovadores y redes académicas relacionadas con modelos pedagógicos, tecnologías y producción de materiales de innovación y generación de nuevo conocimiento.
- f) En el orden *tutorial* con acompañamiento colaborativo a personas que requieren de apoyo especial, vinculando procesos de *educación personalizada*.
- g) En correspondencia a *proyectos de investigación, proyección social, extensión, o pedagógicos*, que redunden en el ejercicio educativo, pedagógico y docente y que contribuyan desde estos campos de formación.
- h) Vinculada con escenarios de *carácter alternativo, comunitario o cultural* tales como: museos, parques temáticos, bibliotecas, ludotecas, cárceles, hospitales, observatorios, centros de documentación, etc., en interacción con comunidades indígenas, campesinas, afrocolombianas, que se desenvuelven en contextos públicos o privados, urbanos o rurales.
- i) En el marco de *programas de movilidad nacional e internacional* determinados por la Universidad y avalados por el respectivo Programa.
- j) Otras propias de la naturaleza, ámbitos de actuación, características y rasgos distintivos del programa.

PARÁGRAFO 1. En el desarrollo de la Práctica Educativa en un Programa Académico es fundamental llevar a cabo al menos dos modalidades de las mencionadas en este artículo.

PARÁGRAFO 2. Para los programas de Licenciatura la inclusión de la modalidad descrita en el literal b) es de carácter obligatorio e implica un proceso de intervención presencial *in situ*.

ARTÍCULO 17. NIVELES DE LA PRÁCTICA EDUCATIVA Cada Programa Académico velará por que la Práctica se desarrolle atendiendo a niveles diferenciados y progresivos de dedicación y complejidad a lo largo del plan de estudios, de manera distinguida en los ciclos del Programa y caracterizándose de acuerdo con la especificidad y naturaleza de cada Programa en procura de la formación profesional integral del futuro educador, desde los primeros semestres, culminando

actores implicados en la práctica, de los acuerdos y reglamento de Práctica Educativa de cada Programa.

ARTÍCULO 22. LAS ENTIDADES, INSTITUCIONES O COMUNIDADES HABILITADAS PARA EL DESARROLLO DE LA PRÁCTICA EDUCATIVA EN CADA PROGRAMA. Son entidades educativas, instituciones de educación formal o no formal, comunidades y demás organizaciones que dinamizan los ámbitos de desarrollo de la Práctica Educativa, con las cuales la Universidad o la respectiva Facultad a la que pertenece un Programa determinado, establece un convenio de cooperación académica, en cuyo marco se ofrecen espacios propicios para el desarrollo de la Práctica Educativa de los futuros educadores; así, se asume la responsabilidad colectiva de contribuir a la formación de educadores.

PARÁGRAFO 1. El Instituto Pedagógico Nacional y la Escuela Maternal de la Universidad Pedagógica Nacional son las entidades preferentes para el desarrollo de Práctica Educativa de los Programas de la Universidad.

PARÁGRAFO 2. Las Prácticas Educativas realizadas en el Instituto Pedagógico Nacional y en la Escuela Maternal, deberán estar articuladas a los proyectos pedagógicos que se desarrollan en las áreas y los programas académicos, podrán ser asesoradas por profesores del Instituto o de la Escuela, configurando dichas horas como parte de su plan de trabajo; una vez adquiera el rol de asesor dará cumplimiento al reglamento de práctica del correspondiente Programa o Departamento. De igual forma, si el trabajo de grado de los futuros educadores se relaciona con la Práctica Educativa, los profesores del Instituto o de la Escuela podrán ser asesores del trabajo.

PARÁGRAFO 3. La participación de los profesores del Instituto Pedagógico Nacional o de la Escuela Maternal como profesores asesores de Práctica Educativa, debe satisfacer los requisitos propios del Programa y estar avalado por el Coordinador del Programa o por el Director del Departamento, previo aval del Director del Instituto o de la Escuela, según corresponda.

ARTÍCULO 23. IMPLEMENTACIÓN DE LA PRÁCTICA. Para la implementación de la Práctica Educativa, los Programas Académicos formularán Lineamientos, donde se explicitará la concepción de la Práctica Educativa, sus propósitos formativos, modalidades y contextos, su estructura, entre otros elementos, en coherencia con el Reglamento de Práctica Educativa del Programa, Departamento, con la política y reglamentación de la Universidad.

PARÁGRAFO 1. Los programas académicos plantearán explícitamente dentro de los Lineamientos de Práctica Educativa la forma en que se establece la mutua relación de esta con los procesos de investigación del Programa o del Departamento correspondiente.

PARÁGRAFO 2. Los Lineamientos de la Práctica Educativa del Programa será propuesto por el Programa, avalado por el Consejo de Departamento (o quien haga sus veces) y aprobado por el Consejo de Facultad.

PARÁGRAFO 3. Cada Programa Académico –en cabeza del Comité de Práctica Educativa del Programa-, Departamento, formulará su Reglamento de Práctica, el cual será avalado por el Consejo de Facultad, previa recomendación del Consejo de Departamento (o quien haga sus veces) y aprobado por el Consejo Académico.

PARÁGRAFO 4. Los Consejos de Departamento y de Facultad velarán por el fortalecimiento y articulación de la Práctica Educativa en la Universidad y en su entorno.

ARTÍCULO 24. TRABAJO DE GRADO. Cada programa debe establecer los lineamientos para el desarrollo y presentación de los trabajos de grado, reglamento que será avalado por el Consejo de Facultad.

Los trabajos de grado podrán desarrollarse en diferentes modalidades, tales como: monografía, pasantía, proyecto de práctica pedagógica o profesional, proyecto de aula, aprobación de cursos de posgrado, artículo publicado en revista indexada, entre otras.

ARTÍCULO 25. FORMACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA. La Universidad establece la exigencia en el campo de las lenguas extranjeras y la organización de una estrategia que apoye a los estudiantes en el logro del nivel B1 en una lengua extranjera.

Los estudiantes de las licenciaturas del Departamento de Lenguas deberán acreditar el nivel de lengua extranjera exigida por la normatividad.

ARTÍCULO 26. COMITÉ DE LENGUAS EXTRANJERAS. La Universidad contará con un comité que coordine y haga seguimiento a la oferta y seguimiento de los cursos de lenguas extranjeras para los programas de licenciaturas. Este comité estará integrado por un equipo de profesores de lengua extranjera del Departamento de Lenguas y por lo menos 1 profesor de lenguas de cada facultad.

ARTÍCULO 27. NIVELES DE FORMACIÓN EN INGLÉS: Cada Licenciatura, con orientación del Comité de Lenguas extranjeras, establecerá, en función de su plan de estudios, la cantidad de niveles y el número de créditos que tendrá cada nivel de inglés. En todo caso, cada programa ofrecerá al menos dos cursos de lengua extranjera en nivel B1.

ARTÍCULO 28. CURSOS ADICIONALES. El Centro de Lenguas ofrecerá cursos adicionales a los ofrecidos por los programas para que los estudiantes se preparen y tengan la oportunidad de alcanzar el nivel exigido.

ARTÍCULO 29. MODALIDAD DE LOS CURSOS. Los cursos de lengua extranjera que la Universidad ofrezca se desarrollarán a través de cursos presenciales y cursos o apoyos en entornos virtuales de aprendizaje.

PARÁGRAFO. La elección de un entorno virtual de aprendizaje debe estar enmarcada en los principios de enseñanza y aprendizaje para el desarrollo de la competencia comunicativa; de tal

Universidad. Los espacios académicos que un estudiante curse y que no pertenezcan al programa en el cual está matriculado se pueden considerar como espacios homologables, siempre y cuando cumplan con los propósitos de formación del espacio a homologar. Los créditos cursados y aprobados en la Universidad Pedagógica Nacional solo podrán ser homologados, por una única vez, para quienes ingresan como estudiantes nuevos, siempre y cuando no hayan transcurrido más de dos años en los que no haya contado con la calidad de estudiante

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes provenientes de las escuelas normales superiores, podrán solicitar el correspondiente proceso de homologación de los espacios académicos cursados y aprobados, La coordinación del programa académico realizará el estudio que allegará al Consejo de Facultad para su aprobación.

PARÁGRAFO 2. A solicitud del estudiante, la experiencia docente o profesional certificada por institución de educación reconocida podrá ser estudiada dentro del proceso de homologación como espacio académico correspondiente a la práctica pedagógica, la coordinación académica realizará el estudio acorde con los criterios o lineamientos establecidos por cada programa, y presentará al respectivo de los Consejos de Departamento para el aval correspondiente o a quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 3. Los programas podrán desarrollar procesos de profesionalización de maestros en ejercicio, artistas de reconocida idoneidad o deportistas en ejercicio de enseñanza o entrenamientos deportivos.

PARÁGRAFO 4. La Universidad por intermedio de las facultades podrá establecer con instituciones de educación media, procesos de homologación que correspondan con las modalidades o ciclos de profundización establecidos en la institución educativa, con el fin de favorecer la articulación de la educación media con los diferentes programas de la Universidad, incentivando los procesos de flexibilidad curricular y movilidad académica.

PARÁGRAFO 5. Para el caso de la población sorda, los espacios de lengua extranjera serán homologados con los de castellano y, los de producción de textos con los de fortalecimiento de lengua de señas. Para las poblaciones indígenas que manejen idiomas ancestrales, estos serán considerados su primera lengua, por lo que homologa castellano como segunda lengua o lengua extranjera.

ARTÍCULO 35. PROGRAMACIÓN ACADÉMICA. La programación de los espacios académicos en cada período es responsabilidad de los programas y deberá presentarse a la Vicerrectoría Académica, a través de los Departamentos o las Facultades, en las fechas establecidas.

ARTICULO 36. PERIODOS ACADÉMICOS. Los períodos académicos podrán ser semestrales e intersemestrales. Los períodos semestrales tendrán una duración de dieciocho (18) semanas, dentro de las cuales se incluyen las actividades de planeación, contextualización y evaluación de las actividades académicas institucionales. Los períodos intersemestrales tendrán una duración

o en áreas afines o complementarias de desempeño profesional, así como saberes propios de la educación y pedagogía.

ARTÍCULO 42. PROGRAMAS DE MAESTRÍA. Las maestrías son programas cuyo propósito es ampliar y desarrollar conocimientos relacionados con los saberes propios de la educación y las disciplinas, aportar a la solución de problemas locales y nacionales desde perspectivas disciplinares o interdisciplinares y brindar a los profesionales la formación necesaria que los faculte como investigadores o innovadores en su campo.

ARTÍCULO 43. PROGRAMAS DE DOCTORADO. Los doctorados son programas cuyo propósito es la producción de conocimientos novedosos a través de la formación académica e investigativa.

ARTÍCULO 44. ESTUDIOS DE POSDOCTORADO. Los estudios de posdoctorado son investigaciones académicas o científicas que profundizan en el conocimiento producido en un tema especializado.

PARÁGRAFO. En caso de que haya lugar a créditos, el número de créditos correspondiente a los estudios de posdoctorado será el definido por el consejo académico de doctorado según la propuesta que en cada caso se acuerde entre el director de dichos estudios y el interesado, sin perjuicio de que estos créditos sean transversales.

ARTÍCULO 45. TITULACIÓN. Los programas de formación avanzada conducirán a los títulos de Especialización, Magister, Doctor previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Cursar y aprobar todos los créditos contemplados en el plan de estudios del respectivo programa al tenor del presente reglamento.
- b) Presentar y aprobar la Tesis en el caso de maestrías de investigación y doctorados, o el Trabajo de Grado en el caso de maestrías de profundización y especializaciones.
- c) Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la Universidad.
- d) Tener un promedio ponderado superior a 36 puntos.
- e) Cumplir con los demás requisitos que establezcan los Consejos de Programa de Posgrado, o quien haga sus veces, y en particular aquellos relacionados con los de grado.

ARTÍCULO 46. TRABAJO DE GRADO Y TESIS. Para los efectos pertinentes, se atenderá a las siguientes definiciones:

- a) Trabajo de grado de especialización. Es el producto o resultado de la caracterización de una temática de estudio, acopio y procesamiento de información, o producción de una monografía relacionada con uno de los temas objeto de investigación, o una propuesta de mejoramiento del ejercicio profesional dentro del campo de estudio del programa que desarrolla.
- b) Trabajo de grado de maestría de profundización. Es el producto o el resultado una investigación de carácter aplicado, estudio de caso, solución de un problema concreto o análisis de una situación particular, en relación con temas objeto de investigación dentro del campo de estudio del programa que desarrolla.

ARTICULO 50. PROGRAMAS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA Y MEDIA. Estos programas son coordinados por la Escuela Maternal y el Instituto Pedagógico Nacional y se rigen por las disposiciones consagradas en la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, y demás normas vigentes en los respectivos niveles.

ARTICULO 51. PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA ALFABETIZACIÓN, JÓVENES Y ADULTOS. La Universidad oferta programas que buscan alfabetizar a jóvenes y adultos desde principios éticos, estéticos y pedagógicos para el desarrollo del pensamiento crítico a través del cual interpelen la realidad y transformen sus contextos escolares y comunitarios. Estos programas podrán desarrollarse en diferentes modalidades de tiempo, así como de ambientes pedagógicos. Tanto la modalidad como los ambientes serán adoptados de acuerdo con las necesidades de la cohorte, de las organizaciones sociales o comunitarias a las cuales pertenezcan y bajo las orientaciones del Consejo Académico de la Universidad.

ARTÍCULO 52. GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA PARA JÓVENES Y ADULTOS. Estos programas serán coordinados por la Licenciatura en Educación Comunitaria con Énfasis en Derechos Humanos, el Instituto Pedagógico Nacional y la Vicerrectoría de Gestión Universitaria.

PARÁGRAFO. La Universidad podrá ofrecer estos programas en articulación o alianza con organizaciones sociales y comunitarias, redes pedagógicas y otras instituciones educativas del orden local, regional o nacional.

ARTÍCULO 53. PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PERMANENTE Y NO CONDUCENTES A TÍTULO. La Universidad podrá ofrecer estudios de educación permanente y no conducente a título para fines y propósitos educativos, en atención a dinámicas internas o por demandas específicas de sectores, instituciones o grupos sociales. Hacen parte de este tipo de formación los cursos de perfeccionamiento y actualización, cursos libres, talleres, seminarios, diplomados, congresos, entre otros.

ARTÍCULO 54. GESTIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PERMANENTE Y NO CONDUCENTES A TÍTULO. Corresponde a los departamentos, facultades, institutos o vicerrectorías el diseño de programas de educación permanente y no conducente a título. Su gestión debe acogerse a las siguientes condiciones:

- a) La oferta será aprobada por el Consejo Académico.
- b) En los casos que lo ameriten, con el aval de los Consejos de Facultad, la unidad oferente establecerá el número de créditos que se otorgarán, las formas de calificación y las certificaciones que se expedirán para su reconocimiento u homologación en la educación formal.
- c) Las actividades académicas de educación permanente y no conducente a título se desarrollarán en los tiempos y espacios definidos por cada unidad académica responsable.
- d) Para acceder a los estudios de educación permanente y no conducente a título, las unidades académicas deberán precisar los requisitos y procedimientos para la inscripción.

se tendrá en cuenta lo definido en el artículo (XX) del presente estatuto. Para la publicación y divulgación de los resultados de investigación el Grupo Interno de Trabajo Editorial sigue las orientaciones del Comité de Propiedad Intelectual y Publicaciones.

ARTÍCULO 57. ESTRATEGIAS. La investigación en la Universidad se realiza a partir de dos estrategias: los proyectos de investigación y de investigación creación y los procesos de formación en investigación. Los primeros, pueden ser de carácter institucional o interinstitucional, y de acuerdo con la dependencia a la que se presenten, deben contar con el aval de los comités de investigación de cada facultad o del CADE y/o del Comité de Investigaciones y proyección social, y en el caso que lo requieran, del Comité de Ética en la Investigación. Los segundos, contemplan las monitorias de investigación; los semilleros de investigación, grupos de estudio o colectivos académicos; los grupos infantiles y juveniles; los jóvenes investigadores; las pasantías y los trabajos de grado, tesis, y todas aquellas iniciativas de formación en investigación que se tracen los programas en el marco de sus propuestas curriculares o que realice la SGP-CIUP como parte de sus funciones.

ARTÍCULO 58. ORGANIZACIÓN. El desarrollo de la investigación en la Universidad se lleva a cabo en el marco de cuatro unidades organizativas: investigadores; grupos de investigación; semilleros de investigación, grupos de estudio o colectivos académicos; y grupos infantiles y juveniles. Para el desarrollo de la investigación se debe formalizar la existencia de cada tipo de unidad en el aplicativo creado por la SGP-CIUP.

CAPITULO VI

EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 59. DEFINICIÓN. La Extensión y la Proyección Social son objetivos misionales de la Universidad que tienen como propósitos fortalecer los programas académicos, analizar las problemáticas sociales, ambientales, culturales y educativas en diferentes escalas y modalidades e incidir en su transformación.

Para el fortalecimiento de la Extensión y la Proyección Social, como función misional, la Universidad propiciará las siguientes acciones:

- a) El apoyo a miembros de la comunidad universitaria, en alianza con las entidades públicas o privadas de los ámbitos local, regional, nacional o internacional, para la formulación y desarrollo de proyectos de asesoría y consultoría en sus aspectos técnicos, administrativos y financieros.
- b) El desarrollo de prácticas pedagógicas en convenio con instituciones educativas, organizaciones sociales y entidades públicas y privadas de los sectores educativo, cultural y social.
- c) El apoyo en la organización y participación en eventos académicos, culturales y deportivos.

La evaluación contribuye a la autoformación y a la excelencia académica, fundada en criterios de equidad y transparencia.

ARTÍCULO 64. EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES. Hace parte de la evaluación académica de los estudiantes y permite valorar los avances y logros del estudiante en su proceso formativo, en un contexto y programa académico determinado. Permite, además, el diseño e implementación de estrategias para cualificar el desarrollo del estudiante, con miras a alcanzar la excelencia académica.

ARTÍCULO 65. EVALUACIÓN DE LA ENSEÑANZA. Se refiere a la valoración y descripción de los mecanismos utilizados por el profesor en la planeación y ejecución de los procesos de formación y de las condiciones institucionales en que se desarrollan. En ella participan profesores y estudiantes.

ARTÍCULO 66. AUTOEVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA ENSEÑANZA. Se refiere al proceso sistemático y permanente que el profesor lleva a cabo para determinar si sus actividades se aproximan o no en su ejecución a los objetivos planteados en el mismo. La autoevaluación así entendida se convierte en un medio a través del cual el profesor produce conocimiento sobre su enseñanza.

ARTÍCULO 67. EVALUACIÓN POR LOS ESTUDIANTES. Se refiere a los mecanismos utilizados por cada programa académico para que los estudiantes, de manera sistemática, provean la información y valoración necesaria sobre el proceso de enseñanza, que incluye la evaluación del desempeño docente.

ARTÍCULO 68. PRUEBA DE ADMISIÓN. Para ingresar a los programas de pregrado y posgrado de la Universidad será necesario presentar la prueba de admisión correspondiente y lograr su aprobación bajo los parámetros, modalidades y puntaje establecidos por el respectivo programa y la Universidad. Los egresados del Instituto Pedagógico Nacional serán exentos de dicha prueba.

ARTÍCULO 69. AUTOEVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN. Es un proceso institucional participativo, integral, objetivo y confiable que busca su mejoramiento continuo; por lo tanto, debe generar cambios en las políticas y en la gestión académica de manera que se logre la autorregulación. Esta es una práctica autónoma que procura la calidad y la excelencia académicas, bajo la responsabilidad de las unidades de dirección institucional.

PARÁGRAFO. El proceso incluye el registro sistemático de los indicadores que la Universidad adopte para el control de su propia gestión y su inserción en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).

ARTÍCULO 70. EVALUACIÓN EXTERNA. Los programas académicos y sus profesores participarán, como colectivo, en procesos de evaluación realizados en compañía de pares académicos, de acuerdo con las políticas institucionales.

Anexo punto: Propuesta articulado eje de prácticas



**CONSTRUCCIÓN DEL ESTATUTO ACADÉMICO
PROPUESTA DE ARTICULADO - EJE PRÁCTICAS**

Por: *Patricia Téllez, Sandra Durán, Zaida Castro,
Angélica Larrota, Andrés Acosta y Lyda Mora*
Profesores Universidad Pedagógica Nacional

PRESENTACIÓN

La propuesta de articulado que se propone enseguida para el *Eje Prácticas* es resultado del trabajo conjunto y comprometido de profesores(as) de la Universidad Pedagógica Nacional, quienes voluntariamente participaron del proceso de construcción de esta propuesta.

Para la consolidación del articulado que se presenta enseguida se llevaron a cabo dos fases:

Fase 1. Participación en reuniones del Eje¹ en las cuales se apropió la *Guía para participar en la construcción colectiva del Estatuto Académico* (UPN, 2017)², se presentaron las ideas, comentarios y propuestas asociadas al articulado del *Eje Prácticas*, elaboradas por las unidades académicas a las cuales pertenecía cada profesor(a) integrante del *Eje* (para el caso de la Facultad de Ciencia y Tecnología, una de las profesoras acopió un documento consolidado de los aportes de cada Departamento participante) y se establecieron acuerdos y aspectos a considerar en la nueva propuesta de articulado del Estatuto Académico de la UPN en relación con el *Eje*.

Fase 2. Redacción del articulado asociado al Eje Prácticas como propuesta para la construcción del Estatuto Académico de la UPN, para lo cual cada profesor(a) asumió la escritura de los artículos correspondientes a cada uno de los aspectos acordados, tomando como base los comentarios y documentos producidos por unidades académicas de la Universidad y recibidos por los integrantes del eje³, los Reglamentos y Documentos de Práctica de algunos Programas de la UPN y el Reglamento Académico vigente (Acuerdo 035 de 2006). Posterior a la producción escrita individual y consolidación de los aportes personales se llevaron a cabo dos reuniones para la revisión detallada del texto final⁴.

Los profesores(as) participantes en cada fase se relacionan a continuación:

Profesor(a)	Unidad Académica	Fase 1	Fase 2
<i>Patricia Téllez</i>	Dpto. de Tecnología	Sí	Sí
<i>Sandra Durán</i>	Dpto. de Psicopedagogía	Sí	Sí
<i>Zaida Castro</i>	Dpto. de Psicopedagogía-ASPU	No ⁵	Sí
<i>Angélica Larrota</i>	Fac. de Educación Física	Sí	Sí
<i>Andrés Acosta</i>	Instituto Pedagógico Nacional	Sí	Sí
<i>Patricia Gómez Nore</i>	Dpto. de Ciencias Sociales	Sí	No
<i>Lyda Mora</i>	Dpto. de Matemáticas	Sí	Sí

Tabla N° 1. Relación profesores participantes

¹ Se realizaron tres reuniones del Eje en la primera fase: Mayo 9, junio 13 y agosto de 2017.

² Disponible en <http://www.pedagogica.edu.co/vercontenido.php?id=11702>.

³ Se recibieron propuestas sobre el articulado a partir de la versión de Estatuto Académico remitida por la Dirección de la Universidad, por parte de la Facultad de Ciencia y Tecnología (de todos los Departamentos que la constituyen, salvo del Departamento de Física), del Departamento de Psicopedagogía y del Departamento de Ciencias Sociales; una relatoría de la Facultad de Educación y comentarios sobre el articulado por parte del Instituto Pedagógico Nacional.

⁴ Estas dos reuniones se llevaron a cabo el 18 y 25 de agosto de 2017. En la reunión del 18 de agosto estuvo presente el profesor Wilson Acosta del Depto. de Ciencias Sociales.

⁵ La profesora Zaida Castro no pudo participar en la primera fase por asuntos de fuerza mayor y cruce con otros compromisos institucionales.



- e) Contribuir a la formación de educadores íntegros (solidarios, responsables, proactivos, líderes, creativos, autónomos,...) a partir de la participación comprometida en contextos educativos.
- f) Problematicar y comprender diferentes procesos a través de los cuales los sujetos construyen conocimiento, aportando, así a la configuración del ser educador.
- g) Generar espacios propicios para la reflexión permanente en torno a los procesos y actividades propias de la práctica educativa.
- h) Otros propios de la naturaleza, ámbitos de actuación, características y rasgos distintivos del programa.

Parágrafo 1. La Práctica Educativa incluye la Práctica pedagógica, la Práctica docente y las demás que sean establecidas por cada Programa Académico de la Universidad, siempre que responda a los propósitos enunciados.

Parágrafo 2. Cada Programa Académico define, en los Lineamientos de la Práctica Educativa del Programa, la Práctica pedagógica, la Práctica docente o cualquier otra establecida, en consonancia con este Estatuto Académico y los principios formativos del Programa.

ARTÍCULO 2. CARACTERIZACIÓN DE LA PRÁCTICA EDUCATIVA

La práctica del futuro educador implica la lectura de contextos, la problematización de realidades socio culturales, educativas o escolares, el diálogo reflexivo permanente que permita asumir un horizonte de sentido, el desarrollo y evaluación de propuestas educativas con niños, jóvenes y adultos, que aporten al enriquecimiento de los espacios educativos, a partir de la interacción, la participación y la construcción colectiva, en torno a la comprensión, redefinición y resignificación de saberes de orden educativo, pedagógico, didáctico y disciplinar.

ARTÍCULO 3. ÁMBITOS DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA EDUCATIVA

La práctica del futuro educador se desarrolla en los ámbitos rurales y urbanos, tanto en escenarios escolarizados, en diferentes niveles del sistema educativo nacional, ya sean estos públicos o privados, como en escenarios no escolarizados de carácter comunitario o cultural, de orden gubernamental y no gubernamental.

ARTÍCULO 4. MODALIDADES Y CONTEXTOS DE LA PRÁCTICA

Las modalidades de la Práctica están directamente relacionadas con los contextos, en tanto es allí donde ocurren las situaciones, problemáticas e interacciones que requieren de la participación de educadores, corresponde a las formas en como el ejercicio de la práctica se desarrolla manteniendo el vínculo con el sentido educativo, pedagógico y disciplinar. La Práctica Educativa se da en contextos diversos y bajo modalidades que se caracterizan así:

- a) En ámbitos educativos *formales, no formales, informales y de construcción pedagógica de organizaciones comunitarias sociales*, en contextos localizados y aportando a la solución de problemáticas de poblaciones particulares y especiales.
- b) El *ejercicio docente presencial* basado en la indagación y ejecución de alternativas de intervención en torno a los procesos pedagógicos en instituciones de los distintos niveles y modalidades del sistema educativo nacional formal, reconociendo y participando en las dinámicas escolares.
- c) Modalidad *a distancia y virtual* que a su vez incorpora el diseño de ambientes de aprendizaje, en el marco de la apropiación y uso pedagógico de mediaciones educativas propias de la educación abierta, permanente y virtual, con el uso adecuado de las TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación).
- d) En el ejercicio de la *gestión pedagógica o educativa* que garantice el conocimiento de los procesos de organización y administración de diversas instituciones y contextos educativos. El futuro educador será gestor de las políticas nacionales y tratados internacionales pertinentes.



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 39 de 41



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

ARTÍCULO 7. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA PRÁCTICA EDUCATIVA

Las personas e instancias colectivas que participan en la administración y gestión de la Práctica Educativa son: el Comité General de la Práctica Educativa de la Universidad, el Comité de Práctica Educativa de cada Programa, los Coordinadores de Programa, los Coordinadores de Práctica Educativa de cada Programa, los Coordinadores de Práctica del IPN y de la Escuela Maternal, los profesores asesores de Práctica Educativa de cada Programa, los tutores de práctica, los futuros educadores que adelantan Práctica Educativa y las entidades, instituciones o comunidades habilitadas para el desarrollo de la Práctica Educativa en cada Programa.

Parágrafo. Todos los profesores de cada Programa tendrán como referentes en sus procesos de formación las actividades y propósitos de la Práctica Educativa enunciados en el artículo 2.

ARTÍCULO 8. EL COMITÉ GENERAL DE PRÁCTICA EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD

Es la instancia colectiva encargada de la proyección y administración general de la Práctica Educativa en la Universidad; es el ente que atiende y viabiliza la simultaneidad en los calendarios entre la UPN, el IPN y la Escuela Maternal, para el desarrollo de la Práctica Educativa en los Programas de Pregrado de la Universidad en consonancia con este Estatuto. Esta instancia se encarga de administrar el desarrollo de los convenios con las instituciones de Práctica Educativa, vigilar su caducidad y renovación, y gestionar los trámites correspondientes para el cumplimiento de los requisitos legales relacionados con la Práctica Educativa.

Sesiona ordinariamente dos veces por semestre: la primera, dos semanas antes de iniciar cada periodo académico de Pregrado, la segunda, finalizado el semestre académico en atención al Calendario Académico de la Universidad y, de forma extraordinaria, cuando sea convocado por quien preside o por al menos tres de sus miembros.

Este Comité se conforma anualmente y está integrado por el Vicerrector Académico, quien lo preside, los Coordinadores de la Práctica de cada programa, el Coordinador de práctica del IPN y el Coordinador de Práctica de la Escuela Maternal.

ARTÍCULO 9. EL COMITÉ DE PRÁCTICA EDUCATIVA DE CADA PROGRAMA

Es la instancia colectiva encargada de proyectar, gestionar administrativa y académicamente la Práctica Educativa en cada Programa y velar por su coherencia en relación con los propósitos de la Universidad; además de las actividades establecidas en el Reglamento de Práctica de cada Programa. El Comité está conformado por: el (los) Coordinador (es) de Práctica Educativa de cada Programa, quien(es) lo preside(n), el Coordinador del Programa, al menos un profesor asesor de práctica, un maestro en formación del Programa (que curse algún espacio de la Práctica Educativa), un profesor del Programa que no sea asesor de práctica, un profesor del IPN y un profesor de la Escuela Maternal, estos últimos deben fungir como tutores de práctica en el Programa, además de los miembros considerados en el Reglamento de Práctica de cada Programa. Este Comité se conforma cada periodo académico y sesiona una vez al mes de manera ordinaria y de manera extraordinaria, según lo establecido en el Reglamento de Práctica del Programa.

ARTÍCULO 10. LOS COORDINADORES DE PRÁCTICA EDUCATIVA DE CADA PROGRAMA

Son los profesores de los Programas de Pregrado de la Universidad, de tiempo completo, encargados de desarrollar las labores académico administrativas inherentes al proceso formativo que se desarrolla, a través de la Práctica Educativa y el seguimiento conforme a las actividades específicas establecidas en el Reglamento de Práctica de cada Programa. La designación del (los) Coordinador(s) de Práctica de cada Programa

R/
1.



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 41 de 41



Parágrafo 2. Las Prácticas Educativas realizadas en el Instituto Pedagógico Nacional y en la Escuela Maternal, deberán estar articuladas a los proyectos pedagógicos que se desarrollan en las áreas y los programas académicos, podrán ser asesoradas por profesores del Instituto o de la Escuela, configurando dichas horas como parte de su plan de trabajo; una vez adquiriera el rol de asesor dará cumplimiento al reglamento de práctica del correspondiente Programa o Departamento. De igual forma, si el trabajo de grado de los futuros educadores se relaciona con la Práctica Educativa, los profesores del Instituto o de la Escuela podrán ser asesores del trabajo.

Parágrafo 3. La participación de los profesores del Instituto Pedagógico Nacional o de la Escuela Maternal como profesores asesores de Práctica Educativa, debe satisfacer los requisitos propios del Programa y estar avalado por el Coordinador del Programa o por el Director del Departamento, previo aval del Director del Instituto o de la Escuela, según corresponda.

ARTÍCULO 15. IMPLEMENTACIÓN DE LA PRÁCTICA

Para la implementación de la Práctica Educativa, los Programas Académicos formularán Lineamientos, donde se explicitará la concepción de la Práctica Educativa, sus propósitos formativos, modalidades y contextos, su estructura, entre otros elementos, en coherencia con el Reglamento de Práctica Educativa del Programa, Departamento, con la política y reglamentación de la Universidad.

Parágrafo 1. Los programas académicos plantearán explícitamente dentro de los Lineamientos de Práctica Educativa la forma en que se establece la mutua relación de esta con los procesos de investigación del Programa o del Departamento correspondiente.

Parágrafo 2. Los Lineamientos de la Práctica Educativa del Programa será propuesto por el Programa, avalado por el Consejo de Departamento (o quien haga sus veces) y aprobado por el Consejo de Facultad.

Parágrafo 3. Cada Programa Académico –en cabeza del Comité de Práctica Educativa del Programa-, Departamento, formulará su Reglamento de Práctica, el cual será avalado por el Consejo de Facultad, previa recomendación del Consejo de Departamento (o quien haga sus veces) y aprobado por el Consejo Académico.

Parágrafo 4. Los Consejos de Departamento y de Facultad velarán por el fortalecimiento y articulación de la Práctica Educativa en la Universidad y en su entorno.

ARTÍCULO 16. VALIDACIONES DE LA PRÁCTICA EDUCATIVA

Los espacios académicos de Práctica Educativa no son objeto de validación, ni de presentación de pruebas supletorias.

ARTÍCULO 17. HOMOLOGACIONES DE LA PRÁCTICA EDUCATIVA

Podrán ser homologados los créditos de Práctica Educativa cursados y aprobados en el ciclo complementario de las Escuelas Normales Superiores con convenio con la Universidad Pedagógica Nacional, así como los realizados en otras universidades (nacionales o extranjeras), previo estudio del Comité de Práctica Educativa del respectivo programa en atención a los Lineamientos y Reglamento de Práctica del Programa o Departamento.

Parágrafo. El desempeño laboral y la participación en eventos, no podrán ser homologados a los espacios de Práctica Educativa.

ARTÍCULO 18. INASISTENCIA A LA PRÁCTICA EDUCATIVA

Cada Programa en ejercicio de su autonomía en relación con las modalidades, contextos y niveles de Práctica, establecerá en su Reglamento de Práctica respectivo el tope de inasistencias posibles a la Práctica al que tiene lugar el futuro educador, atendiendo a la responsabilidad social que implica el desarrollo de la Práctica Educativa.

8. Compromisos: (Si No Aplica registre N/A)

Compromisos	Responsable	Fecha de Realización (dd-mm-aaaa)

9. Próxima Convocatoria: (Si No Aplica registre N/A)

10. Firmas:

PRESIDENTE DEL CONSEJO	SECRETARIO DEL CONSEJO
Nombre: Adolfo León Atehortúa Cruz	Nombre: Helberth Augusto Choachi González